



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

En el presente asunto se convocó a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para la presente data.

En dicha providencia se decretaron pruebas entre ellas visita socio familiar y citación de los parientes del menor para tal diligencia.

La primera delegada a la profesional que realizaría la visita el 15 de junio hogaño, quien informó al despacho el 26 de octubre que el día anterior falleció la madre de la aquí demandante Luz Adriana Campo Montoya y que por tanto no estaba en condiciones en ese momento de atender la entrevista programada, por tanto, no ha sido posible presentar el informe de visita sociofamiliar.

De otra arista, con fundamento en el fallecimiento de la madre de la demandante, se solicita el aplazamiento de la diligencia indicándose que ésta no se encuentra en condiciones emocionales para su presentación, allega para tal fin allega información de la defunción de María del Carmén Montoya Echavarria, sin que obre en el proceso, de una vez sea dicho, registro civil de nacimiento de la demandante para acreditar su parentesco.

El inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del estatuto general procesal prevé que: *"Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."*

El despacho considera que la situación planteada es una justa causa de la solicitud, pero a más de ello, no se cuenta con la prueba de visita socio familiar, siendo dable sin más miramientos a tal petición.

Ahora bien, atendiendo la agenda del despacho no es posible señalar una fecha dentro del término previsto en la normativa, máxime si se itera, que la prueba a recaudar debe obrar en el proceso con una antelación no inferior a ese mismo término de diez (10) días.

Para llevar a cabo la audiencia se señala las 2:00 p.m. del jueves 15 de febrero del 2024.

Comuníquese esta decisión a las partes e intervinientes de forma inmediata y remítase a la profesional que realizará la correspondiente visita socio familiar reiterando que el informe deberá allegarse con una antelación no inferior a 10 días, término durante el cual permanecerá en secretaría a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca16c000318e39f77d6ea8e327bc1d32d65b6c2f73925150dc7fd9f94355524**

Documento generado en 14/11/2023 10:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>